De conformidad con lo previsto en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, Neinor Homes, S.A. ("**Neinor**" o la "**Sociedad**") comunica la siguiente

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

La junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada en el día de hoy, 17 de noviembre de 2026, en primera convocatoria, se constituyó con la asistencia de un total de 64.204.992 acciones (684.689 presentes y 63.520.303 representadas) alcanzándose un quórum del 64,94% del capital social (0,69% presente y 64,25% representado).

Orden del Día	A Favor		Abstención		En Contra		En Blanco		Total Votos	% Quórum	% Capital
	Votos	% quorum	Votos	% quorum	Votos	% quorum	Votos	% quorum			
1. Examen y aprobación, en su caso, de una reducción del capital social mediante la amortización de 1.650.000 acciones propias, y consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales	64.200.357	99,99%	4.624	0,01%	11	0,00%	0	0,00%	64.204.992	100,00%	64,94%
2. Examen y aprobación, en su caso, de un dividendo extraordinario de 0,04114689 euros por acción con cargo a prima de emisión por importe total de 3.999.999,90318099 euros	64.198.852	99,99%	6.126	0,01%	14	0,00%	0	0,00%	64.204.992	100,00%	64,94%
3. Examen y aprobación, en su caso, de un dividendo a cuenta del resultado del ejercicio que cerrará el 31 de diciembre de 2026 de 0,03146816 euros por acción por un importe total de 3.059.104,51441856 euros	64.200.664	99,99%	4.326	0,01%	2	0,00%	0	0,00%	64.204.992	100,00%	64,94%
4. Examen y aprobación, en su caso, de un dividendo extraordinario de 0,69435378 euros por acción con cargo a prima de emisión por importe total de 67.499.999,4598220 euros	64.198.845	99,99%	6.126	0,01%	21	0,00%	0	0,00%	64.204.992	100,00%	64,94%
5. Examen y aprobación, en su caso, de un dividendo a cuenta del resultado del ejercicio que cerrará el 31 de diciembre de 2026 de 0,0257168 euros por acción por un importe total de 2.499.999,3319088 euros	64.200.530	99,99%	4.460	0,01%	2	0,00%	0	0,00%	64.204.992	100,00%	64,94%
6. Examen y aprobación, en su caso, de una reducción del capital social en la cantidad de 67.499.923,63 euros, con la finalidad de devolver aportaciones a los accionistas mediante la disminución del valor nominal de las acciones en 0,694353 euros, y consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales	64.200.211	99,99%	4.415	0,01%	366	0,00%	0	0,00%	64.204.992	100,00%	64,94%

7. Examen y aprobación, en su caso, de un dividendo a cuenta del resultado del ejercicio que cerrará el 31 de diciembre de 2026 de 0,0257168 euros por acción por un importe total de 2.499.999,3319088 euros	64.200.664	99,99%	4.326	0,01%	2	0,00%	0	0,00%	64.204.992	100,00%	64,94%
8. Delegación de facultades para la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados por la junta general, para su elevación a instrumento público y para su interpretación, subsanación, complemento, desarrollo e inscripción	64.200.644	99,99%	4.319	0,01%	29	0,00%	0	0,00%	64.204.992	100,00%	64,94%

Asimismo, se informa que la referida junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad ha adoptado por mayoría suficiente todas las propuestas que formaban parte del orden del día y que se recogen a continuación:

PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de una reducción del capital social mediante la amortización de 1.650.000 acciones propias, y consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales

Reducir el capital social de Neinor Homes, S.A. (la "**Sociedad**") en un importe de 6.274.455 euros, mediante la amortización de 1.650.000 acciones propias, de 3,8027 euros de valor nominal cada una de ellas, representativas de aproximadamente un 1,67% del capital social de la Sociedad a la fecha de convocatoria de la junta general (la "**Reducción de Capital**"), que han sido adquiridas por la Sociedad al amparo de la correspondiente autorización de la junta general de accionistas de la Sociedad y con estricto cumplimiento de los límites previstos en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto 1/2010, de 2 de julio (la "**LSC**") y demás normativa aplicable.

La ejecución del presente acuerdo de reducción deberá llevarse a cabo dentro del plazo de un año desde su aprobación. No obstante, está previsto que la Reducción de Capital se ejecute en el cuarto trimestre de 2026.

La Reducción de Capital no entraña devolución de aportaciones a los accionistas por ser la Sociedad la titular de las acciones que se amortizarán, y se realizará con cargo a la cifra del capital social, sin que se produzca la constitución de una reserva en los términos descritos en el artículo 335.c) de la LSC. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 334 de la LSC, los acreedores de la Sociedad cuyos créditos hayan nacido antes de la fecha del último anuncio del acuerdo de Reducción de Capital, no hayan vencido en ese momento y hasta que se les garanticen tales créditos tendrán el derecho de oponerse a la Reducción de Capital.

La finalidad de la Reducción de Capital es amortizar acciones propias.

Una vez ejecutada la Reducción de Capital, se procederá a la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales, relativo al capital social, a los efectos de que refleje la cifra de capital y el número de acciones en circulación resultantes de la ejecución de la Reducción de Capital.

En consecuencia, sin perjuicio de la facultad delegada bajo el punto (v) del último párrafo de este acuerdo, que prevalecerá sobre la siguiente redacción, el artículo 5 de los Estatutos Sociales quedará redactado como sigue: "*El capital social es de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS DE EURO (369.670.700,06€). Está dividido en NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTAS DOCE MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y UNA (97.212.691) acciones, de TRES EUROS CON OCHO MIL VEINTISIETE DIEZMILÉSIMAS DE EURO (3,8027€) de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una única clase y serie. Todas las acciones se encuentran íntegramente suscritas y desembolsadas y otorgan a sus titulares los mismos derechos.*

La Sociedad podrá acordar la emisión de acciones sin derecho de voto en los términos y con los derechos

contemplados en la Ley de Sociedades de Capital y demás normativa aplicable."

Por último, se acuerda ratificar las actuaciones realizadas hasta la fecha por el consejo de administración de la Sociedad en relación con la compra de las acciones propias a amortizar en virtud del presente acuerdo y facultar solidariamente al consejo de administración, al Presidente del consejo de administración, al Consejero Delegado, a los demás miembros del consejo de administración, a la Secretaria no miembro del consejo de administración y al Vicesecretario no miembro del consejo de administración, con expresas facultades de sustitución, para que cualquiera de ellos, indistintamente, y con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho, proceda a la ejecución de la Reducción de Capital, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en este acuerdo o que sean consecuencia de él. En particular, y a título meramente ilustrativo, se acuerda delegar solidariamente en las referidas personas, con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho, las siguientes facultades:

(i) ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la Reducción de Capital en todo lo no previsto en él y, en particular, la fecha en que el acuerdo así adoptado de reducir el capital social deba llevarse a efecto;

(ii) llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la LSC, la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, el Real Decreto 814/2023, de 8 de noviembre, sobre instrumentos financieros, admisión a negociación, registro de valores negociables e infraestructuras de mercado y demás normas aplicables;

(iii) llevar a cabo los actos y trámites necesarios a fin de obtener los consentimientos y autorizaciones que se precisen para la plena efectividad de este acuerdo;

(iv) realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que sea necesaria o conveniente ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "**CNMV**"), la Agencia Nacional de Codificación de Valores, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), las Sociedades Rectoras de las Bolsas, el Servicio de Liquidación y Compensación de Valores y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con la Reducción de Capital;

(v) modificar y dar redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social en la forma que realmente refleje la nueva cifra de capital social resultante tras la ejecución de la Reducción de Capital, en particular, para el caso de que: (a) se ejecute la reducción de capital mediante devolución de aportaciones aprobada por la junta general ordinaria bajo el punto Octavo de su orden del día el 8 de abril de 2026 antes que la Reducción de Capital; o (b) el orden en que se ejecuten las reducciones de capital que se someten a esta junta sea distinto al previsto en su orden del día;

(vi) redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes en relación con la Reducción de Capital;

(vii) declarar el transcurso del plazo de oposición de acreedores previsto en la LSC, así como, en su caso, atender al ejercicio del derecho de oposición de aquellos acreedores que pudieran ejercitarlo en los términos previstos en la Ley;

(viii) otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la ejecución de la Reducción de Capital;

(ix) declarar cerrada y ejecutada la Reducción de Capital y establecer cualesquiera otras circunstancias precisas para llevarla a efecto;

(x) subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar el presente acuerdo y subsanar cuantos defectos, omisiones o errores se produjeran en las escrituras o documentos que se otorgasen en ejecución del mismo y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso del presente acuerdo y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los registros oficiales de la CNMV o cualesquiera otros;

(xi) acordar la no ejecución del presente acuerdo, en el caso de que concurran, a su juicio, razones que lo justifiquen en atención al interés social; y

(xii) en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para la mejor ejecución del presente acuerdo y la efectiva reducción de capital.

PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de un dividendo extraordinario de 0,04114689 euros por acción con cargo a prima de emisión por importe total de 3.999.999,90318099 euros

Aprobar la distribución de un dividendo extraordinario en efectivo de 0,04114689 euros por acción de Neinor Homes, S.A. (la "**Sociedad**") con cargo a prima de emisión por importe total de 3.999.999,90318099 euros (la "**Distribución**").

El pago de la Distribución se hará efectivo de acuerdo con las normas de funcionamiento de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) en el cuarto trimestre de 2026, sin exceder del plazo de doce meses desde la fecha de aprobación de este acuerdo por la junta general conforme al artículo 276.3 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto 1/2010, de 2 de julio.

Asimismo, se acuerda facultar solidariamente al consejo de administración de la Sociedad, al Presidente del consejo de administración, al Consejero Delegado, a los demás miembros del consejo de administración, a la Secretaria no miembro del consejo de administración y al Vicesecretario no miembro del consejo de administración, con expresas facultades de sustitución, para que cualquiera de ellos, indistintamente, y con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho, proceda a la ejecución de la Distribución, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en este acuerdo o que sean consecuencia de él. En particular, y a título meramente ilustrativo, se acuerda delegar solidariamente en las referidas personas, con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho, las siguientes facultades:

(i) desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la Distribución en todo lo no previsto, con expresas facultades de aclaración y subsanación;

(ii) realizar cuantos anuncios, comunicaciones de información privilegiada u otra información relevante sean legalmente necesarios o convenientes, así como efectuar cuantas actuaciones, declaraciones, trámites o comunicaciones y adoptar cuantas medidas sean necesarias o convenientes;

(iii) redactar, suscribir o registrar cualquier documentación o información adicional o complementaria requerida por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Bolsas de Valores españolas o cualquier otra autoridad española o extranjera; y

(iv) en general, realizar cualquier acto y otorgar cualquier documento público o privado que sea necesario o conveniente para llevar a buen fin la ejecución y liquidación del dividendo extraordinario, incluyendo comparecer y realizar cualquier acto o trámite formal ante cualquier autoridad reguladora, registro público o administrativo, autoridad o institución administrativa, nacional o extranjera, que sea necesario para lograr la más completa ejecución y eficacia del mismo.

PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de un dividendo a cuenta del resultado del ejercicio que cerrará el 31 de diciembre de 2026 de 0,03146816 euros por acción por un importe total de 3.059.104,51441856 euros

Aprobar la distribución de un dividendo a cuenta del ejercicio que cerrará el 31 de diciembre de 2026 en efectivo de 0,03146816 euros por acción de Neinor Homes, S.A. (la "**Sociedad**") por importe total de 3.059.104,51441856 euros (la "**Distribución**").

El pago de la Distribución se hará efectivo de acuerdo con las normas de funcionamiento de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) a finales del cuarto trimestre de 2026, sin exceder del plazo de doce meses desde la fecha de aprobación de este acuerdo por la junta general conforme al artículo 276.3 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto 1/2010, de 2 de julio (la "**LSC**").

La presente Distribución está sujeta a una retención a cuenta de los impuestos que correspondan a cada accionista, de conformidad con la normativa tributaria vigente.

Conforme a lo previsto en el artículo 277 de la LSC, el consejo de administración de la Sociedad ha formulado un estado contable que pone de manifiesto que: (i) la Sociedad ha obtenido resultados positivos durante el ejercicio 2026; (ii) el importe de la Distribución no excede de la cuantía de los resultados obtenidos desde el fin del último ejercicio, deducidas las pérdidas procedentes de ejercicios anteriores, en su caso, y las cantidades con las que deban dotarse todas las reservas legales y estatutarias, así como la estimación del impuesto a pagar sobre dichos resultados; y (iii) la Sociedad cuenta con la liquidez suficiente para atender el pago de cantidades a distribuir a cuenta del resultado del ejercicio que cerrará el 31 de diciembre de 2026. El referido estado contable se incluirá en la memoria anual de la Sociedad correspondiente al ejercicio que cerrará el 31 de diciembre de 2026.

Asimismo, se acuerda facultar solidariamente al consejo de administración de la Sociedad, al Presidente del consejo de administración, al Consejero Delegado, a los demás miembros del consejo de administración, a la Secretaria no miembro del consejo de administración y al Vicesecretario no miembro del consejo de administración, con expresas facultades de sustitución, para que cualquiera de ellos, indistintamente, y con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho, proceda a la ejecución de la Distribución, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en este acuerdo o que sean consecuencia de él. En particular, y a título meramente ilustrativo, se acuerda delegar solidariamente en las referidas personas, con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho, las siguientes facultades:

(i) desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la Distribución en todo lo no previsto, con expresas facultades de aclaración y subsanación;

(ii) realizar cuantos anuncios, comunicaciones de información privilegiada u otra información relevante sean legalmente necesarios o convenientes, así como efectuar cuantas actuaciones, declaraciones, trámites o comunicaciones y adoptar cuantas medidas sean necesarias o convenientes;

(iii) redactar, suscribir o registrar cualquier documentación o información adicional o complementaria requerida por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Bolsas de Valores españolas o cualquier otra autoridad española o extranjera; y

(iv) en general, realizar cualquier acto y otorgar cualquier documento público o privado que sea necesario o conveniente para llevar a buen fin la ejecución y liquidación del dividendo, incluyendo comparecer y realizar cualquier acto o trámite formal ante cualquier autoridad reguladora, registro público o administrativo, autoridad o institución administrativa, nacional o extranjera, que sea necesario para lograr la más completa ejecución y eficacia del mismo.

PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de un dividendo extraordinario de 0,69435378 euros por acción con cargo a prima de emisión por importe total de 67.499.999,4598220 euros

Aprobar la distribución de un dividendo extraordinario en efectivo de 0,69435378 euros por acción de Neinor Homes, S.A. (la "**Sociedad**") con cargo a prima de emisión por importe total de 67.499.999,4598220 euros (la "**Distribución**").

El pago de la Distribución se hará efectivo de acuerdo con las normas de funcionamiento de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) en el primer trimestre de 2027, sin exceder del plazo de doce meses desde la fecha de aprobación de este acuerdo por la junta general conforme al artículo 276.3 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto 1/2010, de 2 de julio.

Asimismo, se acuerda facultar solidariamente al consejo de administración de la Sociedad, al Presidente del consejo de administración, al Consejero Delegado, a los demás miembros del consejo de administración, a la Secretaria no miembro del consejo de administración y al Vicesecretario no miembro del consejo de administración, con expresas facultades de sustitución, para que cualquiera de ellos, indistintamente, y con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho, proceda a la ejecución de la Distribución, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en este acuerdo o que sean consecuencia de él. En particular, y a título meramente ilustrativo, se acuerda delegar solidariamente en las referidas personas, con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho, las siguientes facultades:

(i) desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la Distribución en todo lo no previsto, con expresas facultades de aclaración y subsanación;

(ii) realizar cuantos anuncios, comunicaciones de información privilegiada u otra información relevante sean legalmente necesarios o convenientes, así como efectuar cuantas actuaciones, declaraciones, trámites o comunicaciones y adoptar cuantas medidas sean necesarias o convenientes;

(iii) redactar, suscribir o registrar cualquier documentación o información adicional o complementaria requerida por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Bolsas de Valores españolas o cualquier otra autoridad española o extranjera; y

(iv) en general, realizar cualquier acto y otorgar cualquier documento público o privado que sea necesario o conveniente para llevar a buen fin la ejecución y liquidación del dividendo extraordinario, incluyendo comparecer y realizar cualquier acto o trámite formal ante cualquier autoridad reguladora, registro público o administrativo, autoridad o institución administrativa, nacional o extranjera, que sea necesario para lograr la más completa ejecución y eficacia del mismo.

PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de un dividendo a cuenta del resultado del ejercicio que cerrará el 31 de diciembre de 2026 de 0,0257168 euros por acción por un importe total de 2.499.999,3319088 euros

Aprobar la distribución de un dividendo a cuenta del ejercicio que cerrará el 31 de diciembre de 2026 en efectivo de 0,0257168 euros por acción de Neinor Homes, S.A. (la "**Sociedad**") por importe total de 2.499.999,3319088 euros (la "**Distribución**").

El pago de la Distribución se hará efectivo de acuerdo con las normas de funcionamiento de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) en el primer trimestre de 2027, sin exceder del plazo de doce meses desde la fecha de aprobación de este acuerdo por la junta general conforme al artículo 276.3 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto 1/2010, de 2 de julio (la "**LSC**").

La presente Distribución está sujeta a una retención a cuenta de los impuestos que correspondan a cada accionista, de conformidad con la normativa tributaria vigente.

Conforme a lo previsto en el artículo 277 de la LSC, el consejo de administración de la Sociedad ha formulado un estado contable que pone de manifiesto que: (i) la Sociedad ha obtenido resultados positivos durante el ejercicio 2026; (ii) el importe de la Distribución no excede de la cuantía de los resultados obtenidos desde el fin del último ejercicio, deducidas las pérdidas procedentes de ejercicios anteriores, en su caso, y las cantidades con las que deban dotarse todas las reservas legales y estatutarias, así como la estimación del impuesto a pagar sobre dichos resultados; y (iii) la Sociedad cuenta con la liquidez suficiente para atender el pago de cantidades a distribuir a cuenta del resultado del ejercicio que cerrará el 31 de diciembre de 2026. El referido estado contable se incluirá en la memoria anual de la Sociedad correspondiente al ejercicio que cerrará el 31 de diciembre de 2026.

Asimismo, se acuerda facultar solidariamente al consejo de administración de la Sociedad, al Presidente del consejo de administración, al Consejero Delegado, a los demás miembros del consejo de administración, a la Secretaria no miembro del consejo de administración y al Vicesecretario no miembro del consejo de administración, con expresas facultades de sustitución, para que cualquiera de ellos, indistintamente, y con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho, proceda a la ejecución de la Distribución, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en este acuerdo o que sean consecuencia de él. En particular, y a título meramente ilustrativo, se acuerda delegar solidariamente en las referidas personas, con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho, las siguientes facultades:

(i) desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la Distribución en todo lo no previsto, con expresas facultades de aclaración y subsanación;

(ii) realizar cuantos anuncios, comunicaciones de información privilegiada u otra información relevante sean legalmente necesarios o convenientes, así como efectuar cuantas actuaciones, declaraciones, trámites o comunicaciones y adoptar cuantas medidas sean necesarias o convenientes;

(iii) redactar, suscribir o registrar cualquier documentación o información adicional o complementaria requerida por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Bolsas de Valores españolas o cualquier otra autoridad española o extranjera; y

(iv) en general, realizar cualquier acto y otorgar cualquier documento público o privado que sea necesario o conveniente para llevar a buen fin la ejecución y liquidación del dividendo, incluyendo comparecer y realizar cualquier acto o trámite formal ante cualquier autoridad reguladora, registro público o administrativo, autoridad o institución administrativa, nacional o extranjera, que sea necesario para lograr la más completa ejecución y eficacia del mismo.

PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de una reducción del capital social en la cantidad de 67.499.923,63 euros, con la finalidad de devolver aportaciones a los accionistas mediante la disminución del valor nominal de las acciones en 0,694353 euros, y consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales

Reducir el capital social de Neinor Homes, S.A. (la "**Sociedad**") en un importe de 67.499.923,63 euros, mediante la disminución del valor nominal de las acciones en 0,694353 euros, con la finalidad de devolver aportaciones a los accionistas de la Sociedad (la "**Reducción de Capital**"), todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto 1/2010, de 2 de julio (la "**LSC**").

Como consecuencia de la Reducción de Capital, y tomando en consideración la previa ejecución de la reducción de capital mediante devolución de aportaciones aprobada el 8 de abril de 2026 por la junta general ordinaria de la Sociedad bajo el punto Octavo de su orden del día, el valor nominal de las acciones pasará de 3,391233 euros a 2,69688 euros y la diferencia de 0,694353 euros por acción será entregada a los accionistas de la Sociedad.

No obstante lo anterior, se acuerda que la Sociedad autoliquide e ingrese en la Hacienda Foral de Bizkaia, por cuenta de los accionistas, un importe de 0,00694353 euros por acción, equivalente al 1% del valor por acción de las aportaciones a devolver a los accionistas en concepto de reducción de capital, debido a la sujeción de la Reducción de Capital al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados ("**ITPyAJD**"), en su modalidad Operaciones Societarias, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo I del Título II de la Norma Foral 1/2011, de 24 de marzo, del ITPyAJD. En consecuencia, los accionistas de la Sociedad recibirán de forma efectiva un importe de 0,687409 euros por acción.

La referida cantidad de 0,687409 euros por acción será satisfecha a los accionistas de la Sociedad conforme a las disposiciones vigentes para las entidades depositarias y a través de los medios que la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) pone a disposición de las entidades participantes.

La ejecución del presente acuerdo de reducción deberá llevarse a cabo dentro del plazo de un año desde su aprobación. No obstante, está previsto que la Reducción de Capital se ejecute en el segundo trimestre de 2027.

De conformidad con el artículo 334 de la LSC, los acreedores de la Sociedad cuyos créditos hayan nacido antes de la fecha del último anuncio del acuerdo de reducción de capital, no hayan vencido en ese momento y hasta que se les garanticen tales créditos tendrán el derecho de oponerse a la Reducción de Capital.

Una vez ejecutada la Reducción de Capital, se procederá a la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales, relativo al capital social, a los efectos de que refleje la cifra de capital y el nuevo valor nominal de las acciones resultantes de la ejecución de la Reducción de Capital.

En consecuencia, asumiendo la previa ejecución de: (i) la reducción de capital mediante amortización de

acciones propias que se somete a la presente junta general bajo el punto Primero del orden del día; y (ii) la reducción de capital mediante devolución de aportaciones aprobada el 8 de abril de 2026 por la junta general ordinaria de la Sociedad bajo el punto Octavo de su orden del día, y sin perjuicio de la facultad delegada bajo el punto (v) del último párrafo de este acuerdo, el artículo 5 de los Estatutos Sociales quedará redactado como sigue:

"El capital social es de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (262.170.962,10€). Está dividido en NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTAS DOCE MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y UNA (97.212.691) acciones, de DOS EUROS CON SEISCIENTAS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS OCHENTA MILLONÉSIMAS (2,696880€) de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una única clase y serie. Todas las acciones se encuentran íntegramente suscritas y desembolsadas y otorgan a sus titulares los mismos derechos.

La Sociedad podrá acordar la emisión de acciones sin derecho de voto en los términos y con los derechos contemplados en la Ley de Sociedades de Capital y demás normativa aplicable."

Por último, se acuerda facultar solidariamente al consejo de administración, al Presidente del consejo de administración, al Consejero Delegado, a los demás miembros del consejo de administración, a la Secretaria no miembro del consejo de administración y al Vicesecretario no miembro del consejo de administración, con expresas facultades de sustitución, para que cualquiera de ellos, indistintamente, y con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho, proceda a la ejecución de la Reducción de Capital, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en este acuerdo o que sean consecuencia de él. En particular, y a título meramente ilustrativo, se acuerda delegar solidariamente en las referidas personas, con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho, las siguientes facultades:

(i) ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la Reducción de Capital en todo lo no previsto en él y, en particular, la fecha en que se ha de hacer efectiva la devolución de las aportaciones a los accionistas de la Sociedad;

(ii) llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la LSC, la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, el Real Decreto 814/2023, de 8 de noviembre, sobre instrumentos financieros, admisión a negociación, registro de valores negociables e infraestructuras de mercado y demás normas aplicables;

(iii) llevar a cabo los actos y trámites necesarios a fin de obtener los consentimientos y autorizaciones que se precisen para la plena efectividad de este acuerdo;

(iv) realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que sea necesaria o conveniente ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "**CNMV**"), la Agencia Nacional de Codificación de Valores, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), las Sociedades Rectoras de las Bolsas, el Servicio de Liquidación y Compensación de Valores y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con la Reducción de Capital;

(v) modificar y dar redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social en la forma que realmente refleje la nueva cifra de capital social resultante tras la ejecución de la Reducción de Capital y el nuevo valor nominal de las acciones; en particular, para el caso de que: (a) no se ejecute la reducción de capital mediante devolución de aportaciones aprobada por la junta general ordinaria bajo el punto Octavo de su orden del día el 8 de abril de 2026 antes que la Reducción de Capital; o (b) el orden en que se ejecuten las reducciones de capital que se someten a esta junta sea distinto al previsto en su orden del día;

(vi) redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes en relación con la Reducción de Capital;

(vii) declarar, en su momento, el transcurso del plazo de oposición de acreedores, así como, en su caso, atender al ejercicio del derecho de oposición de aquellos acreedores que pudieran ejercitarlo en los términos previstos en la Ley;

(viii) otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la ejecución de la Reducción de Capital;

(ix) declarar cerrada y ejecutada la Reducción de Capital y establecer cualesquiera otras circunstancias precisas para llevarla a efecto;

(x) practicar las retenciones fiscales que correspondan sobre el importe del valor de las aportaciones devueltas a los accionistas en concepto de reducción de capital, para su ingreso por cuenta de los accionistas en las autoridades fiscales españolas competentes, en particular, y a título meramente ilustrativo, las derivadas del ITPyAJD en su modalidad de Operaciones Societarias;

(xi) subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar el presente acuerdo y subsanar cuantos defectos, omisiones o errores se produjeran en las escrituras o documentos que se otorgasen en ejecución del mismo y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso del presente acuerdo y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los registros oficiales de la CNMV o cualesquiera otros;

(xii) acordar la no ejecución del presente acuerdo, en el caso de que concurran, a su juicio, razones que lo justifiquen en atención al interés social; y

(xiii) en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para la mejor ejecución del presente acuerdo y la efectiva reducción del capital.

PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de un dividendo a cuenta del resultado del ejercicio que cerrará el 31 de diciembre de 2026 de 0,0257168 euros por acción por un importe total de 2.499.999,3319088 euros

Aprobar la distribución de un dividendo a cuenta del ejercicio que cerrará el 31 de diciembre de 2026 en efectivo de 0,0257168 euros por acción de Neinor Homes, S.A. (la "**Sociedad**") por importe total de 2.499.999,3319088 euros (la "**Distribución**").

El pago de la Distribución se hará efectivo de acuerdo con las normas de funcionamiento de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) en el segundo trimestre de 2027, sin exceder del plazo de doce meses desde la fecha de aprobación de este acuerdo por la junta general conforme al artículo 276.3 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto 1/2010, de 2 de julio (la "**LSC**").

La presente Distribución está sujeta a una retención a cuenta de los impuestos que correspondan a cada accionista, de conformidad con la normativa tributaria vigente.

Conforme a lo previsto en el artículo 277 de la LSC, el consejo de administración de la Sociedad ha formulado un estado contable que pone de manifiesto que: (i) la Sociedad ha obtenido resultados positivos durante el ejercicio 2026; (ii) el importe de la Distribución no excede de la cuantía de los resultados obtenidos desde el fin del último ejercicio, deducidas las pérdidas procedentes de ejercicios anteriores, en su caso, y las cantidades con las que deban dotarse todas las reservas legales y estatutarias, así como la estimación del impuesto a pagar sobre dichos resultados; y (iii) la Sociedad cuenta con la liquidez suficiente para atender el pago de cantidades a distribuir a cuenta del resultado del ejercicio que cerrará el 31 de diciembre de 2026. El referido estado contable se incluirá en la memoria anual de la Sociedad correspondiente al ejercicio que cerrará el 31 de diciembre de 2026.

Asimismo, se acuerda facultar solidariamente al consejo de administración de la Sociedad, al Presidente del consejo de administración, al Consejero Delegado, a los demás miembros del consejo de administración, a la Secretaria no miembro del consejo de administración y al Vicesecretario no miembro del consejo de administración, con expresas facultades de sustitución, para que cualquiera de ellos, indistintamente, y con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho, proceda a la ejecución de la Distribución, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en este acuerdo o que sean consecuencia de él. En particular, y a título meramente ilustrativo, se acuerda delegar solidariamente en las referidas personas, con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho, las siguientes facultades:

(i) desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la Distribución en todo lo no previsto, con expresas facultades de aclaración y subsanación;

(ii) realizar cuantos anuncios, comunicaciones de información privilegiada u otra información relevante sean legalmente necesarios o convenientes, así como efectuar cuantas actuaciones, declaraciones, trámites o comunicaciones y adoptar cuantas medidas sean necesarias o convenientes;

(iii) redactar, suscribir o registrar cualquier documentación o información adicional o complementaria requerida por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Bolsas de Valores españolas o cualquier otra autoridad española o extranjera; y

(iv) en general, realizar cualquier acto y otorgar cualquier documento público o privado que sea necesario o conveniente para llevar a buen fin la ejecución y liquidación del dividendo, incluyendo comparecer y realizar cualquier acto o trámite formal ante cualquier autoridad reguladora, registro público o administrativo, autoridad o institución administrativa, nacional o extranjera, que sea necesario para lograr la más completa ejecución y eficacia del mismo.

PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA

Delegación de facultades para la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados por la junta general, para su elevación a instrumento público y para su interpretación, subsanación, complemento, desarrollo e inscripción

Facultar solidariamente al consejo de administración, al Presidente del consejo de administración, al Consejero Delegado, a los demás miembros del consejo de administración, a la Secretaria no miembro del consejo de administración y al Vicesecretario no miembro del consejo de administración, para que cualquiera de ellos, con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho, ejecute los acuerdos adoptados por esta junta general, pudiendo a tal efecto:

(i) desarrollarlos, aclararlos, precisarlos, interpretarlos, ejecutarlos, completarlos y subsanarlos;

(ii) realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para ejecutar los acuerdos, otorgar cuantos documentos públicos o privados se estimaran necesarios o convenientes para su más plena eficacia, así como subsanar cuantas omisiones, defectos o errores, de fondo o de forma, impidieran su acceso al Registro Mercantil;

(iii) delegar todas o parte de las facultades que estimen oportunas de entre las que corresponden al consejo de administración y de cuantas les han sido expresamente atribuidas por esta junta general, de modo conjunto o solidario; y

(iv) determinar todas las demás circunstancias que fueran precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, publicando los anuncios y prestando las garantías que fueran pertinentes a los efectos previstos en la Ley, así como formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueran oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la Ley para la más plena ejecución de lo acordado por esta junta general.

En Bilbao, a 17 de noviembre de 2026